

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00176

Se INADMITE la presente demanda de ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS, instaurada por la señora JHAJANIA VALOYES PARRA, contra el señor HEIDER MURILLO MENA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

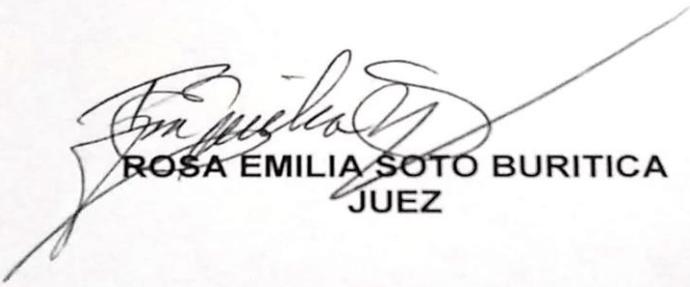
PRIMERO: Se deberá aclarar que es lo que pretende con precisión ya que los hechos no están acorde a lo pedido.

SEGUNDO: El poder que se anexa debe estar acorde a los hechos y pretensiones de la demanda. En tal sentido deberá aclararlo.

TERCERO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

CUARTO: Se deberá indicar la forma como obtuvo la información del correo electrónico del demandado para notificaciones de la demanda.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

